



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **FREDDY KELLY ORTIZ RIVERA**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2021- 00 379 - 00 (17.424).**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por FREDDY KELLY ORTIZ RIVERA, a través de apoderado judicial y revisada la misma se tiene que reúne los requisitos formales contemplados en el Art. 82 al 84 del C.G.P. por lo que es procedente darle el trámite consagrado en los Art 577 y 579 Ibídem.

Téngase en cuenta al momento de fallar los documentos allegados junto con la demanda por reunir los requisitos de Ley.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO-, instaurada por FREDDY KELLY ORTIZ RIVERA, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como pruebas al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER como Apoderado Judicial del demandante, al Dr. GERSON EDUARDO ORTIZ PALENCIA, conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ